

RESOLUCIÓN No. **1093** 28 NOV. 2017

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de licitación pública LIC-SI-013-2017 cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**”

#### **EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus competencias legales, lo consignado en el Decreto Departamental No. 809 de 2017, y en cumplimiento de las facultades atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **“CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de: **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.094.339.622.00) MLC INCLUIDO IVA**, para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria

*De.*

*X*

pública difundido por ese mismo medio, desde el 29 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 919 del 18 de octubre de 2017, se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-013-2017 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que al cierre de la Licitación Pública (01 de noviembre de 2017), se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	CONSORCIO PABC LOS CALAMARES.
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	POLICANCHA COLOMBIA SAS NIT. 900369776-6. PARTICIPACIÓN 30% - SERVICIOS ABC SAS NIT. 800225672-8 PARTICIPACIÓN 70%.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	RP LEGAL DEL CONSORCIO ALEJANDRO JAVIER BERRIO CASTELLANOS CC. 92231823.
No. de tomos:	2 tomos original. 2 tomos copia.
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	455 sin verificar.
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	455 sin verificar.
Numero de Folios de original Sobre No. 2	Un medio magnético. 342 sin verificar. Y contiene diagramas impresos tipo plano.
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	Folio : 02- 07. \$3.088.707.540,10
Sobre cerrado de la propuesta económica	N/A
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguros del estado S.A
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	75-44-101087484.
Valor asegurado:	309.433.962,20.
Vigencia:	Desde 01/11/2017 – 01/03/2018.
Fecha y hora de entrega:	01 de noviembre 2017, 8:37. AM.

A partir del día 09 de noviembre de 2017 se publicaron en el Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) las evaluaciones a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen:

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS
------	-------------	--------------------	-------------------	----------------------

40

1

1	CONSORCIO CALAMARES	PABC	LOS	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE.
---	---------------------	------	-----	----------	--------	---------

Que en el interregno de la publicación de las evaluaciones preliminares y la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la licitación, el proponente allegó<sup>1</sup> documentos de subsanación quedando el informe de evaluación definitivo así:

ITEM	PROponente	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS ECONÓMICOS	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	ASPECTOS LEGALES	ASPECTOS SOCIALES
1	CONSORCIO CALAMARES	PABC	LOS	SUBSANO-CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE.

Que el día 28 de noviembre de 2017, a partir de las 08:30 A.m., se celebró la Audiencia Pública para la Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-013-2017, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista el Comité Evaluador recomendó<sup>2</sup> adjudicar el presente proceso al proponente CONSORCIO PABC LOS CALAMARES, por ajustarse a las condiciones técnica, jurídicas, financieras, de experiencia y capacidad organizacional, y haber obtenido la mayor puntuación, ubicándose en primer orden de elegibilidad de las propuestas.

Que la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO PABC LOS CALAMARES asciende a un total de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.088.707.540,10)**, ajustándose a las estipulaciones del pliego de condiciones y el saneamiento del proceso de selección, así como el presupuesto ajustado y corregido, conforme a las observaciones allegadas al proceso y publicado el día 25 de octubre de 2017.

Por todo lo anterior, el secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, delegado del señor Gobernador de Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-013-2017, cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN EL BARRIO LOS CALAMARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, al proponente CONSORCIO PABC LOS CALAMARES representado legalmente por **ALEJANDRO BERRIO CASTELLANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.231.823 consorcio integrado por las siguientes sociedades: POLICANCHA COLOMBIA S.A.S., NIT. 900369776-6, representado legalmente por JOSEBA ANDONI QUINTANA ARANAGA, C.EXT. 396118, con un porcentaje de participación del 30% y SERVICIOS ABC S.A.S., NIT. 800225672-8, Representada legalmente por CARLOS ARTURO CASTELLANOS GARAY, C.C. 73105591, y con un porcentaje de participación del 70%, la contratación tendrá un valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.088.707.540,10) M/CTE.**

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376) “los requisitos de carácter formal que pueden ser subsanados por los oferentes y que no constituyen causal de rechazo de la oferta”.

<sup>2</sup> Ibidem.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

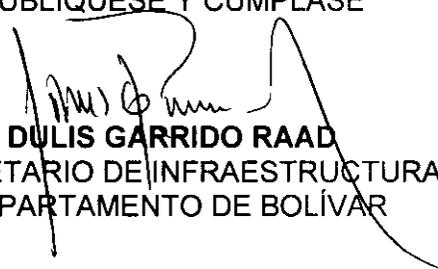
**SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

**28 NOV. 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR